

Conceptos fundamentales del presupuesto **EJECUTADO** del Ayuntamiento de Madrid
Ingresos y Gastos

Introducción

El presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid se compone del presupuesto de las Áreas de Gobierno, Distritos, Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

La información que se ofrece en este conjunto de datos, tanto del presupuesto inicialmente aprobado como de la ejecución del mismo, se refiere únicamente a los presupuestos del Ayuntamiento (Áreas y Distritos) y Organismos Autónomos.

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Presupuesto: definición

El presupuesto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Ayuntamiento y sus Organismos autónomos (estado de gastos) y los ingresos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio (estado de ingresos).

Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento y para que entre en vigor el 1 de enero de cada año, se tiene que aprobar antes del 31 de diciembre del año anterior. No obstante, si al comenzar el año no se hubiese aprobado el presupuesto, la normativa establece que se prorroga automáticamente el del ejercicio anterior.

Estado de ingresos

- **Centro.** Código y denominación. Descripción del órgano que gestiona el recurso, según la personalidad jurídica: Ayuntamiento o los organismos autónomos.
- **Capítulo.** Código y denominación. Cada capítulo incluye los recursos municipales, según la estructura recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- **Económico.** Código y denominación. Descripción detallada del ingreso: impuesto, precio público, tasa, transferencia, etc.
- **Previsión inicial (o presupuesto).** Es el importe previsto inicialmente, en términos de recaudación.
- **Modificaciones.** Recoge los importes derivados de modificaciones presupuestarias.
- **Previsión definitiva.** Es la suma de las columnas 'previsión inicial' y 'modificaciones'.
- **Derechos reconocidos netos.** Son los ingresos que el Ayuntamiento tiene el derecho de exigir: impuestos, precios públicos, tasas, ingresos por transferencias del estado, de la comunidad autónoma, etc., a los que se restan las posibles bajas y devoluciones de ingresos.
- **Recaudado.** Es el importe efectivamente ingresado.

Estado de gastos

- **Centro.** Código y denominación. Descripción del órgano que gestiona el gasto, según la personalidad jurídica: Ayuntamiento o los organismos autónomos.
- **Sección.** Código y denominación. Clasificación orgánica en función de la organización administrativa del Ayuntamiento: áreas de gobierno y distritos.
- **Programa.** Código y denominación. Proporciona información de la finalidad de los gastos, es decir, para qué se gasta con el mayor nivel de detalle posible: seguridad, gestión urbanística, vías públicas, limpieza viaria, familia e infancia, empleo, instalaciones deportivas, museos, etc.
- **Capítulo.** Código y denominación. Cada capítulo incluye los gastos municipales, según la estructura recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

- **Económico.** Código y denominación. Informa sobre en qué se gasta: gastos de personal, compra de bienes o servicios, inversiones, subvenciones, amortización de deuda, etc.
- **Crédito inicial (o presupuesto).** Es el importe previsto inicialmente para hacer frente a las obligaciones que, como máximo, se prevé ejecutar.
- **Modificaciones.** Recoge los importes derivados de modificaciones presupuestarias.
- **Crédito definitivo.** Es el crédito inicial más/menos los importes de las modificaciones presupuestarias realizadas.
- **Crédito autorizado o fase A.** Recoge los importes autorizados por el órgano competente para la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- **Crédito dispuesto o fase D.** Recoge los importes que han sido adjudicados a un tercero, para la realización de gastos que han sido autorizados previamente, y por un importe exactamente determinado. La disposición o compromiso de gasto, es un acto con relevancia jurídica para con terceros, que vincula al Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
- **Obligaciones reconocidas o fase O.** Recoge los importes exigibles contra la entidad, derivados de gastos autorizados y comprometidos. Para poder contabilizar los gastos en esta fase contable, se requiere la previa entrega del bien o realización del servicio.

Inversiones

- **Fondo:** Código y denominación. Es una clasificación interna del Ayuntamiento para dar a conocer la financiación de determinados proyectos de inversión.
- **Centro gestor.** Es un código que agrupa el centro y la sección que gestiona el proyecto. Ejemplo 001201 → es la unión del centro 001 (Ayuntamiento) y la sección 201 (Distrito Centro).
- **Programa.** Proporciona información de la finalidad de los gastos, es decir, para qué se gasta con el mayor nivel de detalle posible: seguridad, gestión urbanística, vías

públicas, limpieza viaria, familia e infancia, empleo, instalaciones deportivas, museos, etc.

- **Subconcepto económico.** Es el que informa el tipo de inversión que se realiza, ejemplos: construcción y reforma de edificios, adquisición de mobiliario, maquinaria, elementos de transporte, obras de urbanización, adquisición de suelo, infraestructuras, zonas verdes, parques, etc.
- **Programa de Financiación y definición de proyecto.** Son los códigos que utiliza el Ayuntamiento para identificar el proyecto de inversión.
- **Descripción-título.** Es la denominación del proyecto de inversión. Las inversiones financieramente sostenibles se identifican con el prefijo IFS delante de la denominación.
- **Distrito:** código y denominación. Los proyectos de inversión pueden ser gestionados por áreas, distritos y organismos autónomos. La mayor parte de las inversiones gestionadas por las áreas recaen en distritos, por lo que para saber el total de inversiones en un distrito, se debe filtrar por el código correspondiente. También hay inversiones que recaen en varios distritos (código 998), ejemplo: “Obras de mantenimiento en Madrid Calle 30”, e inversiones que no se pueden territorializar (código 999), como por ejemplo, “Adquisición y desarrollo de aplicaciones informáticas”.
- **Línea.** Código y denominación. Es la clasificación propia que utiliza el Ayuntamiento de Madrid para agrupar los proyectos según el destino de las inversiones. Ejemplo: 01: Protección Civil y seguridad ciudadana, 02: Tráfico, estacionamiento y transporte público, 03: Protección y promoción social, 04: Salud pública, etc.
- **Sublínea.** Código y denominación. Es un segundo nivel de clasificación de las inversiones que complementa la información de las líneas de inversión. Ejemplo: la línea 03 Protección y promoción social, puede tener varias sublíneas, la 00 (centros de día y residencias de mayores), 01 (centros de mayores), 02 (centros de servicios sociales), 03 (Infancia y familia), 04 (atención social a la mujer), 05 (inmigración), 06 (personas sin hogar), 07 (centros para la promoción de empleo) y 08 (Samur social)

- **Etiqueta.** código y denominación. Es una clasificación interna del Ayuntamiento para poder agrupar proyectos según una determinada tipología:
 - **16:** Inversiones financieramente sostenibles (IFS).
 - **17:** Fondo de reequilibrio territorial
 - **18:** Presupuestos participativos
- **Crédito inicial.** Es el importe previsto inicialmente en el proyecto de inversión.
- **Modificaciones.** Recoge los importes derivados de modificaciones presupuestarias
- **Crédito definitivo.** Es el crédito inicial más/menos los importes de las modificaciones presupuestarias realizadas.
- **Crédito disponible:** Es el importe no gastado.
- **Crédito retenido:** Importe reservado para realizar una actuación administrativa posterior (autorización, adjudicación).
- **Crédito autorizado o fase A.** Recoge los importes autorizados por el órgano competente. La autorización supone la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- **Crédito dispuesto o fase D.** Recoge los importes que han sido adjudicados a un tercero, para la realización de gastos que han sido autorizados previamente, y por un importe exactamente determinado. La disposición o compromiso de gasto, es un acto con relevancia jurídica para con terceros, que vincula al Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.
- **Obligaciones reconocidas o fase O.** Recoge los importes exigibles contra la entidad, derivados de gastos autorizados y comprometidos. Para poder contabilizar los gastos en esta fase contable, se requiere la previa entrega del bien o realización del servicio y la presentación de la factura por parte del tercero.
- **Pago. Ordenado y realizado.** Es la última fase en la ejecución del gasto, en la que se produce el pago del proyecto.